

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2019/2937 *Anuncio vacantes Juez de paz titular y sustituto.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que, ante la finalización de los cuatro años de mandato, tanto del Juez de Paz Titular como Sustituto de este municipio, corresponde a este Ayuntamiento anunciar dichas vacantes y al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas que, reuniendo los requisitos, así lo soliciten, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Ante lo expuesto se anuncian las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto, mediante convocatoria pública y se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En todo caso a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1) Fotocopia D.N.I.

2) Declaración responsable en que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso que se ha obtenido la rehabilitación).
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición prevista en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Los solicitantes, así mismo, harán constar el compromiso de aceptación expresa del nombramiento para el caso de ser elegido/a.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido o Juzgado Decano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 27 de junio de 2019.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.